



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00459-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a un pagador. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede, se ordena requerir al pagador de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** haciéndosele saber que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva debe proceder a brindar informe sobre el cumplimiento de la medida de embargo y retención del salario de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente u honorarios percibidos por la demandada **LUZ MARINA PEREIRA MARTÍNEZ** que fue ordenada mediante el auto de fecha 29/09/2022 y comunicado a dicha entidad través del oficio No. 0522 de la misma fecha, con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*. Líbrese el oficio respectivo y por Secretaría envíese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 07 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ac456f386086c0c5f94918d76edd48f69d1434100739b641b0e37e9b0fe16b**

Documento generado en 06/02/2024 02:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>